



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

RESOLUCIÓN N° 0003

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 ENE. 2022

VISTO:

El Decreto N° 3374/21 del Poder Ejecutivo provincial; y

CONSIDERANDO:

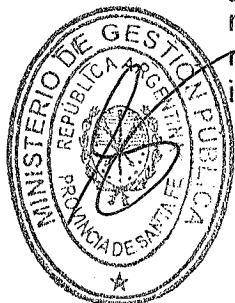
Que por el Artículo 4° del Decreto 3374/21, siguiendo las indicaciones surgidas de las reuniones del Consejo Federal de Salud, integrado por la Provincia de Santa Fe a través de su Ministerio de Salud, se precisó quienes, y por que plazo, debían permanecer en aislamiento como medida sanitaria preventiva, medida modificable en el futuro conforme la determinación que para cada caso efectuara la autoridad sanitaria, según fueran: a) personas que revistieran la condición de "casos confirmados", según la definición de la autoridad sanitaria, con o sin esquema de vacunación completo; y b) personas que revistieran la condición de "contacto estrecho asintomático" con esquema de vacunación completo o sin vacunación o con esquema incompleto;

Que, a la fecha, las indicaciones surgidas de la última reunión del Consejo Federal de Salud realizada en relación a quienes y por que plazo debían permanecer en aislamiento como medida sanitaria preventiva, determinó que aquellos que revistan la condición de "contacto estrecho" de una persona confirmada positiva de COVID-19, asintomáticos con esquema de vacunación completo (menos de 5 meses después de haber recibido su esquema primario completo o aplicada la dosis de refuerzo con al menos catorce (14) días de antelación, o hayan tenido COVID-19 en los últimos noventa (90) días), no debían aislarse y podían asistir a trabajar, maximizando los cuidados y minimizando los contactos (uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón N95 o similar, permanecer en lugares ventilados y mantener distanciamiento con otras personas), debían realizar el automonitoreo de síntomas y recomendándoles realizar un test de antígenos entre el 3° y 5° día para definir su condición;

Que resulta conveniente a los fines aclaratorios correspondientes dictar una disposición que recepte esta nueva determinación;

Que ya en el Artículo 4° del Decreto N° 3374/21 se estableció que las disposiciones sobre el aislamiento como medida preventiva sería modificable a futuro conforme lo dispusiera para cada caso la autoridad sanitaria; y que el Artículo 11 de la misma norma faculta al suscripto para realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias a las contenidas en dicha norma, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud;





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Deberán permanecer en aislamiento como medida sanitaria preventiva, por el plazo que a continuación se determina, las siguientes personas:

1) Personas que revistan la condición de "casos confirmados", según la definición de la autoridad sanitaria:

a) con esquema de vacunación completo (menos de 5 meses después de haber recibido su esquema primario completo o aplicada la dosis de refuerzo): aislamiento por siete (7) días corridos y los tres (3) días corridos inmediatos siguientes deben maximizar los cuidados y minimizar los contactos de riesgo.

b) sin vacunación o con esquema de vacunación incompleto: aislamiento por diez (10) días corridos.

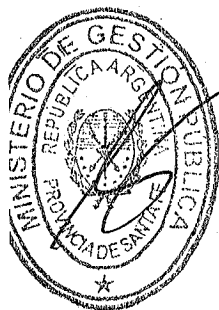
2) Personas que revistan la condición de "contacto estrecho":

a) asintomáticos con esquema de vacunación completo (menos de 5 meses después de haber recibido su esquema primario completo o aplicada la dosis de refuerzo con al menos catorce (14) días de antelación, o hayan tenido COVID-19 en los últimos noventa (90) días): no tendrán que aislarse y podrán asistir a trabajar, en todos los casos maximizar los cuidados y minimizar los contactos (uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón N95, quirúrgico o similar, permanecer en lugares ventilados y mantener distanciamiento con otras personas). Tendrán que realizar el automonitoreo y efectuar aislamiento y consulta médica en caso de aparecer síntomas.

b) asintomáticos sin vacunación o con esquema incompleto: aislamiento por diez (10) días corridos, que podrá ser reducido a siete (7) en caso de contar con un test de PCR negativo.

3) Las personas que ingresen del exterior guardarán aislamiento conforme las determinaciones y por el plazo que establezcan las autoridades nacionales competentes.

ARTÍCULO 2º: Dése cuenta de lo dispuesto en la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete y el





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública

MARCOS BERNARDO CORACH
MINISTRO DE
GESTIÓN PÚBLICA